FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Valle (el)
Antonio Ruíz Garrido
10/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Valle (el)
Raúl Mingorance Aguilera
10/11/2026

Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)
CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003
www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Huelgas
Asunto del Expediente: HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

D. ANTONIO RUIZ GARRIDO, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE, DICTA LA PRESENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
ANTECEDENTES DE HECHO
Primero. Ha sido convocada jornada de huelga general por las organizaciones sindicales para el próximo día 11 de noviembre de 2026, la cual afectará a todas las actividades desempeñadas por los trabajadores y personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas, incluido este Ayuntamiento.

Segundo. El derecho a huelga de los trabajadores está reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el cual prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Tercero. Los servicios prestados por este Ayuntamiento tienen el carácter legal de servicios públicos y esenciales según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es competencia de esta Alcaldía la adopción de las medidas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento, según el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, conjugando la garantía del derecho a huelga con los derechos de la ciudadanía a recibir unos servicios mínimos. Así dispuesto en la Resolución de la Consejería de la Presidencia, Sanidad y Emergencias, Secretaría General Técnica de fecha 09/11/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Primero. El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Alcaldía la condición de Jefa Superior de todo el personal y la competencia para adoptar las medidas necesarias en supuestos de emergencia y alteración de los servicios.

Segundo. El Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, regula la fijación de los servicios mínimos indispensables para la seguridad y el mantenimiento de los centros de trabajo.

RESOLUCIÓN
Primero. Fijación de Servicios Mínimos. Establecer como servicios esenciales de obligada prestación para el personal del Ayuntamiento de El Valle durante la jornada de huelga general del 11 de noviembre de 2026 los que se detallan a continuación:

1.- SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y VÍAS PÚBLICAS (Art. 26.1 LBRL):
Policía Local: El 100% del personal operativo asignado a turnos de seguridad ciudadana y atención a emergencias, al considerarse un servicio de seguridad esencial de carácter absoluto.

Mantenimiento y Oficios Operativos (Retén de Guardia): 50% plantilla para atender averías críticas urgentes o cortes de suministro que afecten a la vía pública, colegios o dependencias municipales esenciales.

2.- ATENCIÓN CIUDADANA y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Art. 21 y 26 LBRL):
Registro General y Atención al Ciudadano: Conserje, Un auxiliar Administrativo o Administrativo para el registro, de entrada y salida de documentos de urgencia y plazos legales perentorios.
Secretaría General e Intervención: 100% del personal para dar fe pública legal y asegurar los plazos administrativos improrrogables.

3.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
Se considera imprescindible para atender las situaciones de urgencia social que pudieran producirse, garantizar la atención básica a la ciudadanía y realizar las gestiones administrativas indispensables para la adecuada respuesta ante situaciones que requieran intervención inmediata, la siguiente dotación:
o Personal Técnico: Un Trabajador/a Social en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
o Personal de Apoyo: Un Auxiliar Administrativo adscrito al área de Servicios Sociales para la tramitación de expedientes urgentes, registro sectorial y canalización inmediata de las demandas asistenciales esenciales.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Valle (el)
Antonio Ruíz Garrido
10/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Valle (el)
Raúl Mingorance Aguilera
10/11/2026

Excmo. Ayuntamiento de El Valle (Granada)
CIF P1813200A **Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022**

Avenida de Andalucía, 34
18658 – Restábal (El Valle)
Telf.: 958 793 003
www.elvalle.eselvalle@dipgra.es

o Servicio de Ayuda a Domicilio: dispuesto en la Resolución de la Consejería de la Presidencia, Sanidad y Emergencias, Secretaría General Técnica de fecha 09/11/2026.

- En la atención a personas en situación de gran dependencia: el 80% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.
- En la atención a personas en situación de dependencia severa: el 60% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.
- En la atención al resto de personas en situación de dependencia moderada: el 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.
- En la atención a los servicios asimilados para acompañamiento a personas dependientes personales estrictamente imprescindibles para cubrir las necesidades básicas.

LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Art. 26.1 LBRL):

Limpiadoras de Colegios Públicos y Dependencias Municipales: Un efectivo de limpieza en horario y jornada habitual para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo. Designación de Personal. El Servicio de Recursos notificará de forma individual a los empleados municipales designados para cubrir estos servicios mínimos, cumplimiento al contenido de la parte dispositiva de la presente resolución.

Tercero. El comité de huelga, si lo hubiera, habrá de garantizar durante la misma la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa.

Cuarto. Efectos. El presente Decreto surtirá efectos desde el inicio del primer turno de trabajo que comience el día 11 de noviembre de 2026 y se prolongará hasta la finalización de los turnos que concluyan de forma posterior a dicha jornada.

Quinto. Publicidad. Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Anuncios electrónico, en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Valle, y notifíquese a las secciones sindicales con representación en el ámbito de este Ayuntamiento.

En El Valle, a fecha de firma electrónica.